



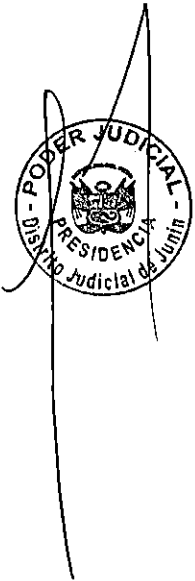
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 436-2021-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 436-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, once de mayo del  
año dos mil veintiuno.-

**Sumilla:** APROBAR la revalidación de inscripción de los Peritos Judiciales para el año judicial dos mil veintiuno, cuyos nombres figuran en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**DISPONER** que, a partir del día siguiente de emitida la presente resolución, sólo podrán ser designados para actuar como Peritos Judiciales, aquellos profesionales y/o técnicos que hayan cumplido con efectuar su revalidación de inscripción de Perito Judicial, bajo responsabilidad de la Unidad de Servicios Judiciales, específicamente de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación.



### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, modificado por Resolución Administrativa N° 766-CME-PJ; Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ; Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ; Resolución Administrativa N° 275-2021-P-CSJU/PJ, del 06 de abril del 2021; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y ocho, modificado por Resolución Administrativa N° 766-CME-PJ, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Registro de Peritos Judiciales -REPEJ-, en cada Distrito Judicial, en donde se inscriben los profesionales o especialistas que podrán ser nominados peritos en los procesos judiciales;

**Segundo.-** Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se aprueba el "Reglamento de Peritos Judiciales", con la finalidad de regular el proceso de evaluación, selección e inscripción de los profesionales y especialistas en dicho Registro, así como la organización y funcionamiento del REPEJ y el servicio de pericias judiciales, con el fin de convertirlo en un real y efectivo órgano de apoyo a la administración de justicia;

**Tercero.-** Al respecto, el artículo veintiuno del Reglamento de Peritos Judiciales establece que, anualmente el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente. Cada dos años, se someterá a una prueba de evaluación de





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 436-2021-P-CSJU/PJ

conocimientos, a cargo del Colegio Profesional correspondiente y bajo su responsabilidad, el mismo que podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional;

**Cuarto.-** Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CME-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, estableciendo en su procedimiento trigésimo quinto de la Unidad Orgánica: Cortes Superiores de Justicia de la República, los requisitos para proceder a la revalidación de inscripción de los peritos judiciales, tales como: solicitud dirigida al Presidente de la Corte Superior respectiva, resolución anterior de Admisión de Perito y comprobante de pago original emitido por el Banco de la Nación o Entidad Financiera autorizada;

**Quinto.-** Sobre el particular, esta Presidencia de Corte Superior, mediante Resolución Administrativa N° 275-2021-P-CSJU/PJ, del 06 de abril del 2021, dispuso que los Profesionales o Especialistas que forman parte del Registro de Peritos Judiciales de este Distrito Judicial procedan a efectuar su revalidación de inscripción;

**Sexto.-** En tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior, realizar la revalidación de inscripción de peritos judiciales para el presente año judicial, máxime si corresponde a esta Presidencia, vigilar la debida observancia de las disposiciones legales vigentes;

**Séptimo.-** En uso de las facultades conferidas los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica del Poder Judicial, al artículo veintiuno del Reglamento de Peritos Judiciales y al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

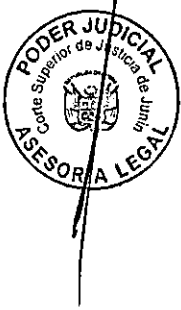
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la revalidación de inscripción de los Peritos Judiciales para el año judicial dos mil veintiuno, cuyos nombres figuran en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, los mismos que han cumplido con los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que, a partir del día siguiente de emitida la presente resolución, sólo podrán ser designados para actuar como Peritos Judiciales, aquellos profesionales y/o técnicos que hayan cumplido con efectuar su revalidación de inscripción de Perito Judicial, bajo responsabilidad de la Unidad de Servicios Judiciales, específicamente de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación.



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que, la presente resolución se publique en el Diario Judicial y en la página web de la Corte Superior de Justicia.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Junín, Colegio de Contadores de Junín, del Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Sierra Central, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y los interesados.



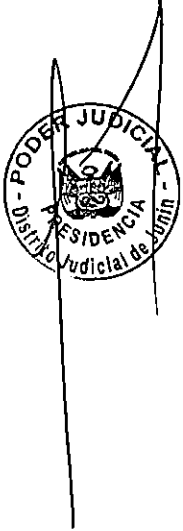
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



N°	APELLIDOS		NOMBRES
<b>ARQUITECTURA</b>			
1	ALIAGA	CARVO	CLIVER HUMBERTO
2	EGOAVIL	GALARZA	EDGAR WILFREDO
3	FABIAN	CHALE	CARLOS ENRIQUE
4	GAMARRA	PACHECO	VILMA LILIANA
5	HUAYHUA	PACHEO	WILTON ALFREDO
6	HURTADO	CASTAÑEDA	FRANK BAUDILIO
7	LAZO	JAUREGUI	MARCOS IVAN
8	MELGAR	MERINO	CESAR ERASMO
9	MENESES	ASTUCURI	NEISSER DOGAR
10	MORALES	GUERRERO	ELMER
11	QUISPE	CANO	DARWIN
12	ROJAS	COLCA	JUVENAL AUGUSTO
13	RUIZ	CARPIO	CARLOS DANIEL
14	TORRES	SUAREZ	FERNANDO
15	VARGAS	MERCADO	WILFREDO ROBINSON
16	VILLEGAS	PIÑAS	HUGO RICARDO
<b>CONTABILIDAD</b>			
1	ALEGRE	VILLANUEVA	ULSER
2	ARAUJO	YACHI	VICTOR AGILBERTO
3	ARCOS	GUZMAN	JUAN ALBERTO
4	BARZOLA	INGA	SONIA LUZ
5	CONDE	CUBA	ISAAC RICARDO
6	ESPINOZA	CORTEZ	SANTOS ALEJANDRO
7	FLORES	BARRENECHEA	JUAN
8	GALVEZ	VILCAHUAMAN	LOURDES MARGOT
9	GARAY	GARAY	FLORENCIO
10	GONZALES	QUILLA	MYRIAM HELEN
11	GRANADOS	SUAZO	ROSA NELIDA
12	GUERREROS	MEZA	JESUS PEDRO
13	MAURICIO	BARZOLA	ADOLFO FELIX
14	PEÑAG	ENERO	TANIA LUZ
15	RUTTI	SUAREZ	JOAQUIN
16	SING	FERGUNZON	CARLOS JACINTO
17	VALERO	CASTRO	BETTY NINFA
18	VICTORIA	ROMERO	MARIA ELENA
19	VILA	BEJARANO	RICARDINA NELLY
<b>GRAFOTÉCNICO</b>			
1	AGUILAR	APONTE	ROLANDO
2	ANDRADE	GUZMAN	JUAN JESUS
3	CAPCHA	SANABRIA	SEGUNDINO POMPEYO

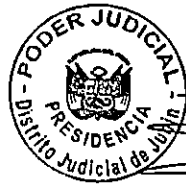
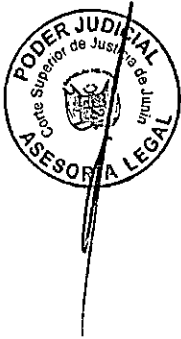




PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 436-2021-P-CSJU/PJ  
ANEXO I

4	INGA	ORTIZ	JOSÉ DANIEL
5	NÚÑEZ	POVIS	HERBART FELICIANO
6	PEINADO	LARA	ELMER LUIS
7	QUINTE	SOTO	WILLIAN
<b>ING. MECÁNICA</b>			
1	ALDANA	ROSALES	TOMAS EMILIO
2	GARCIA	ORTIZ	ALEJANDRO BENJAMIN
<b>ING. AGRONOMO</b>			
1	PADILLA	FERRER	MELVYN OSCAR
2	PATIÑO	CARDENAS	ADAN TEODOMIRO
3	BALVÍN	MANDUJANO	AMÉRICO ISAÍAS
<b>ING. CIVIL</b>			
1	GASPAR	OTAROLA	LUCY MARITZA
2	LECCA	VERGARA	JOSE LUIS
3	RIBBECK	HURTADO	RODOLFO RICARDO
4	SOTO	BOGADO	MARIEL LETICIA
5	VERGARA	HUAMANCAJA	RODRIGO ANTONIO



  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN